

EXpte. N° CY-00001-JP-2026

CARATULA: ""F.Y.J. C/ G.R.S. S/ VIOLENCIA""

En Chimpay, Dpto. Avellaneda, Pcia de Rio Negro, día 02/01/2026 en virtud de la denuncia obrante a fs. 01 realizada el día 30/12/2025 por "Yolanda Jesus Fernandez en representación propia y de sus hijos menores de edad G.G.R. Y G.J.A." con domicilio en Barrio Luis Landriscina de esta localidad, contra el Sr "Gallardo Ramon Segundo" en virtud de lo dispuesto por LEY D 3040 ( y su modificatoria 4241), con el objeto de tomar medidas cautelares que prevengan situaciones de violencia;

#### CONSIDERANDO

Que el Sr "Gallardo Ramon Segundo" y la Sra. "Yolanda Jesus Fernandez" se encuentran separados de hecho

Que el Sr."Gallardo Ramon Segundo" y la Sra."Yolanda Jesus Fernandez" tienen dos hijos en común G.G.R. (15) y G.J.A. (14), sobre quienes se ejerce violencia emocional

Que el Sr. "Gallardo Ramon Segundo" fue notificado por la Comisaria local en fecha 02/01/2026 mediante cedula que dice: "Queda usted, debida y legalmente NOTIFICADA/O, que tiene 1) Prohibido acercarse hacia la ciudadana "Yolanda Jesus Fernandez y sus hijos G.G.R. Y G.J.A." a no acercarse a menos de 200 metros de su domicilio sito en calle Don Bosco 1194 y/o cualquier lugar donde se encontren o frecuenten 2) Prohibicion de ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de publicaciones y/o manifestaciones en redes sociales tales como FACEBOOK, INSTAGRAM, WHATSAPP ETC, en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución; la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros. Asimismo Todo ello BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL PREVISTO EN EL ARTICULO 239 DEL C.P. QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO.CONSTE.-

#### RESUELVO:

- 1) HABILITESE la feria judicial para el presente trámite,
- 2) PROHIBIR TODO ACTO DE VIOLENCIA sobre "Yolanda Jesus Fernandez y sus hijos G.G.R. Y G.J.A." que atenten contra su integridad física, psíquica, emocional, sexual y/o cualquier otro tipo de violación a sus derechos.

- 3) PROHIBIR a "Gallardo Ramon Segundo" la entrada y/o permanencia en el domicilio en el que reside "Yolanda Jesus Fernandez y sus hijos G.G.R. Y G.J.A.". Se delimita un perímetro de exclusión de un radio NO MENOR DE 200 mts. en el cual "Gallardo Ramon Segundo" NO puede acercarse a "Yolanda Jesus Fernandez y sus hijos G.G.R. Y G.J.A.", no debiendo tener contacto con los mismos (a efectos de proteger su integridad física y resultar una situación de riesgo) en lugares públicos y en sus lugares de trabajo y/o educación o esparcimiento, absteniéndose de realizar actos molestos o perturbadores a la denunciante, y a su grupo familiar total, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual.- Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de texto, los mails, uso de redes sociales, en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución , la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros, todo bajo apercibimiento de la aplicación del art. 29 de la Ley 3040 y mod. 4241 (ARRESTO, MULTA ECONOMICA O TRABAJOS COMUNITARIOS) y de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en el art. 239 del C:P; dar debida intervención al Sr. Fiscal de turno.-
- 4) NOTIFICAR la presente resolución a "Gallardo Ramon Segundo" y a "Yolanda Jesus Fernandez", informando a los mismos que podrán solicitar asistencia letrada a la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Avellaneda 1390, teléfono (02946) 443918, resultando la misma obligatoria para la sustanciación del presente proceso.-
- 5) Hacer saber a la víctima y a la denunciada que las medidas dispuestas deberán ser cumplidas por ambas partes.
- 6) NOTIFICAR a la Unidad 37 la presente..-

SE ESTABLECE QUE LAS PRESENTES MEDIDAS TENDRAN VIGENCIA hasta tanto se cuente con elementos valorativos que generen convicción en contrario y en función de lo que sugieran los informes solicitados tu SUPRA.-

SE INFORMA que el incumplimiento de lo aquí dispuesto es pasible de denuncia penal por desobediencia judicial, y de multa (art. 29)

CUMPLIDAS LAS NOTIFICACIONES Y OFICIOS ORDENADOS, se informa que los presentes actuados, se remitirán al JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, a los efectos del art. 20 de la LEY 4241

NOTIFIQUESE, A "Gallardo Ramon Segundo" y "Yolanda Jesus Fernandez", JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, DEFENSORIA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES DE TURNO, COMISARIA N° 37.